



MINMINAS

CIRCULAR No. 4 020

Bogotá, D.C

21 MAY 2018

PARA: Prestadores del Servicio Público de Energía Eléctrica en las Zonas No Interconectadas

ASUNTO: Solicitud de estimación de subsidios

Con el fin de dar claridad en los trámites a adelantar por parte de los Prestadores del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de las Zonas No Interconectadas, ante el Ministerio de Minas y Energía - MME, en relación con la solicitud de estimación de subsidios para los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica, nos permitimos efectuar las siguientes precisiones.

- 1) Con la firma del Representante Legal del Prestador del Servicio y mediante correo oficial del mismo, se presentará la solicitud de estimación de subsidios para el trimestre respectivo, dirigida a la Dirección de Energía Eléctrica del MME por medio físico o al correo electrónico subsidioszni@minminas.gov.co, durante el mes anterior al inicio del trimestre a estimar.

El oficio debe contener como mínimo nombre de la empresa, sigla, logo de la empresa, NIT, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfonos, los cuales deben corresponder al certificado de existencia y representación legal actualizada, de conformidad con el modelo que como Anexo 1 se incluye en la presente Circular.

Para proceder con la estimación el Ministerio de Minas y Energía verificará que los Prestadores del Servicio de Energía Eléctrica en la ZNI cuenten con el Registro Único de Prestadores del Servicio –RUPS actualizado ante la SSPD.

Página 1 de 3





- 2) El Ministerio, con base en la validación de dos trimestres anteriores al de la solicitud de estimación y de acuerdo con la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y del cupo de electrocombustible aprobado por el IPSE, realizará la proyección de estimación del subsidio por menores tarifas para los usuarios del servicio para un periodo trimestral en particular, tomando hasta el 80% del valor de la validación para los Prestadores del Servicio de Energía que atienden solo localidades menores. Para los que atienden el mercado de localidades menores y cabecera, la estimación será hasta el 90%. El oficio de estimación se remitirá dentro de la segunda quincena del mes anterior al inicio del trimestre, a la empresa, con copia al Distribuidor Mayorista desde el correo electrónico subsidioszni@minminas.gov.co.
- 3) El Representante Legal del Prestador del servicio, enviará oficio de autorización dirigido a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio por medio físico o al correo electrónico subsidioszni@minminas.gov.co para pignorar los subsidios de energía al Distribuidor Mayorista de electrocombustible de su elección.
- 4) La Dirección de Energía Eléctrica, una vez reciba el oficio de autorización, lo radicará en la oficina de correspondencia del Ministerio y en tres días hábiles lo remitirá al correo electrónico del Prestador del Servicio con copia al Distribuidor Mayorista, para que se suscriba el contrato de compraventa de combustible.

Dicho reporte se efectuará con base en el modelo que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Circular.

- 5) El Prestador del Servicio dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a haber sido efectiva la entrega de electrocombustible, por parte del Distribuidor Mayorista, informará al Ministerio de Minas y Energía la distribución del combustible indicando localidad, galones y valor, el cual será el soporte para emitir la resolución de pago al Distribuidor Mayorista.

Dicho reporte se efectuará con base en el modelo que como Anexo3 forma parte integrante de la presente Circular.



4 020

21 MAY 2018

**MINMINAS**

Es importante precisar que si el Prestador del Servicio no cuenta con la información actualizada, completa, consistente y de calidad en el SUI, el Ministerio se abstendrá de emitir oficio de proyección de la estimación, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, el cual señala:

“Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI.”

Por lo anterior, es importante recordar que es obligación de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica, el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios 142 de 1994 y en especial lo establecido en el artículo 136 de la misma que dispone:

“La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.”

El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio”.

Cordialmente

Alonso M. Cardona Delgado

ALONSO CARDONA DELGADO

Viceministro de Energía

Anexo: Tres (3) folios

Elaboró: Mariela Becerra, Nancy C. Barrera, Luis Emigdio Quezada- Grupo de Trabajo de Subsidios

Revisó: Belfredi Prieto O., Coordinador Grupo de Energía –OAJ
Myriam Stella Reyes B., Coordinadora Grupo Subsidios

Aprobó: José Miguel Acosta S. Director de Energía Eléctrica

Página 3 de 3





4 020

21 MAY 2018

ANEXO No. 1

Ciudad, Fecha

Señores

**Dirección de Energía Eléctrica
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

subsidioszni@minminas.gov.co

Calle 43 57-31, CAN,

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de estimación de subsidios ZNI (*indicar en letras*) trimestre del (año)

El suscrito (*nombre del Representante Legal*), en su calidad de Representante Legal de (*Nombre de la Empresa*), NIT (*NIT de la Empresa*) me permito certificar.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 20172000188755 DE 2017 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la empresa (*Nombre de la Empresa*) cargó información en el Sistema Único de Información – SUI de la Superservicios en fecha (*Consignar información*), correspondiente al (*indicar en letras*) trimestre del (año).
- La calidad y veracidad de la información reportada la cual servirá de insumo al Ministerio de Minas y Energía para la asignación de subsidios a las Zonas No Interconectadas conforme a lo dispuesto en el inciso primero del numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994.

Manifiesto, así mismo, que tengo pleno conocimiento de lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, en el cual señala “*Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI.*”

Por lo expuesto, solicito estimación de subsidios para el (*indicar en letras*) trimestre, para las localidades atendidas por la compañía.

Sin otro particular

Nombre del Representante Legal

Dirección

Teléfono

Correo Electrónico



4 020

21 MAY 2018

ANEXO No. 2

Ciudad, Fecha

Señores

**Dirección de Energía Eléctrica
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

subsidioszni@minminas.gov.co

Calle 43 57-31, CAN,
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización Pignoración Mes (*nombre*) del (*año*)

El suscrito (*nombre del Representante Legal*), en su calidad de Representante Legal de (*Nombre de la Empresa*), NIT (*NIT de la Empresa*) AUTORIZA al Ministerio de Minas y Energía para que de los subsidios estimados para el trimestre (*nombre*) del (*año*) que ascendió a la suma de (*Indicar valor en \$ y letras*) según radicado MME (*Indicar radicado*) de fecha (*día/mes/año*), gire a (*nombre del Distribuidor mayorista*) la suma de (*valor en letras y números*) por pago de electrocombustible que será utilizado en la generación de energía eléctrica para las siguientes localidades.

No.	Departamento	Municipio	Localidad

Manifiesto, así mismo, que tengo pleno conocimiento de lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, en el cual señala "Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información. SUI."

Sin otro particular

Nombre del Representante Legal

Dirección

Teléfono

Correo Electrónico



4 020 21 MAY 2018

ANEXO No. 3

Ciudad, Fecha

Señores

**Dirección de Energía Eléctrica
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

subsidioszni@minminas.gov.co

Calle 43 57-31, CAN,
Bogotá D.C.

Asunto: Pignoración Mes (*nombre*) del (*año*)

El suscrito (*nombre del Representante Legal*), en su calidad de Representante Legal de (*Nombre de la Empresa*), NIT (*NIT de la Empresa*) me permito certificar que:

En el mes de (*nombre*) del (*año*) el valor pignorado con la empresa (*nombre distribuidor mayorista*) de acuerdo con nuestro oficio de autorización con radicado en el MME No. (*Indicar radicado*) de fecha (*día/mes/año*) ascendió a la suma de (*Indicar valor en \$ y letras*) como se relaciona en el siguiente cuadro:

NOMBRE EMPRESA	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	GALONES
TOTAL				

El electrocombustible fue utilizado para la generación de energía eléctrica para las siguientes localidades.

MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	GALONES	VALOR
TOTAL			

Sin otro particular

Nombre del Representante Legal

Dirección

Teléfono

Correo Electrónico